

matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan hecho efectivo los derechos de matrícula.

MODELO DE SOLICITUD

(Anverso) Curso de Perfeccionamiento para personal de las CC.LL, Granada, del 15 al 26 de octubre y del 5 al 16 de noviembre de 1990.

Apellidos y Nombre:
D.N.I. núm.:
Domicilio para notificaciones:
Población:
Código Postal: Provincia: Teléfono:

Corporación:
Vinculación con la misma:
Puesto de Trabajo que desempeña:

Cursos realizados en los 3 últimos años:
Fecha: Entidad Convocante: Denominación:
.....
.....
Curso que se solicita:

1. Municipios con población inferior a 20.000 hab. ☐

2. Municipios con población superior a 20.000 hab. ☐

Elección de Optativas:

1. Técnicas de Archivo y Procesadores de Texto ☐

2. Bases de Datos y Gestión Económico-Financiera ☐

El que suscribe declara que son ciertos los datos que figuran en la instancia y solicita de V.E. que se le admita a dicho «Curso».

Enadede 1990
firma

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

(Reverso)

Corporación de:

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación de fecha de de 1990, se ha autorizado al funcionario de la misma D/Dña. cuyos datos personales debidamente cotejados figuran al dorso, para que asista al Curso de Perfeccionamiento para Personal de la CC.LL. que se celebrará en Granada, los días asignándole el número de prioridad.....de entre las solicitudes de esta Corporación, en el supuesto de que no puedan ser admitidos todas.

.....de.....de 1990.-El Secretario de la Corporación.

Sevilla, 11 de junio de 1990.-El Director General. José A. Sainz-Pardo Casanova

RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas al listado provisional de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad subvenciones de intereses de préstamos, ejercicio de 1989, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y se hacen públicos los listados complementarios de beneficiarios y definitivos de excluidos de las mencionadas ayudas.

Por Resolución de 8 de mayo de 1990 (BOJA del 22) se publicaba el listado provisional de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El párrafo 2 del punto segundo de la mencionada Resolución abrió un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles. Concluido dicho plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, procede ahora elevar a definitivas las resoluciones recaídas. Por todo ello,

en virtud de lo establecido en el punto 9º de la Resolución de 22 de diciembre del 89 (BOJA de 29) y a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre incrementos retributivos de 1989, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero. 1. Publicar el listado de beneficiarios de Ayudas de Acción Social, modalidad «Subvenciones de Intereses de Préstamos» (Personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1989) cuyas reclamaciones han sido estimadas, y que vienen a unirse, por tanto al ya publicado en virtud del punto Primero.1. de la Resolución de 8 de mayo de 1990 (BOJA de 22) con indicación de la cantidad solicitada, subvención otorgada y Caja de Ahorros Andaluza por la que se pretende obtener el préstamo.

2. Los antedichos beneficiarios deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del punto Primero de la Resolución citada de 8 de mayo de 1990, siéndoles asimismo de aplicación los párrafos 3. y 4. del mismo punto.

Segundo: Publicar el listado definitivo de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los mencionados listados, ordenados alfabéticamente, se harán públicos mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y las Delegaciones de ésta, en las distintas provincias.

Cuarto. De la presente Resolución se dará cuenta a la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía para su conocimiento y traslado a las Entidades de ella dependientes.

Quinto. Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 13 de junio de 1990.-El Secretario General, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 715/90, Sala de Granada, interpuesto por Radio Indalo Levante, S.L., contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación de emisoras de FM (Emisora de Mojácar).

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 715/1990 de la Sala de Granada de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesta por la Entidad Radio Indalo Levante S.L. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación provisional de emisoras de radio-difusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el extremo de aquélla en que le resultó denegada la solicitud para la adjudicación de la emisora localizada en Mojácar (Almería).

Aquéllos a cuyos intereses convenga podrán personarse en el procedimiento, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 13 de junio de 1990.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Almería que tiene incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de apartar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Almería los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almería
Alcudia de Monteagud
Bacares
Berja
Lubrín
Lucainena de las Torres
Nacimiento
Níjar
Purchena
Tahol

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios

para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Granada, Alhama de Granada, Guadix, Pampaneira y Santa Fe que están declaradas conjunto Histórico-Artístico y El Pinar y Salobreña, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previo petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alhama de Granada
Alicun de Ortega
Baza
Dólar
Ferreira
Fuente Vaqueros
Granada (Hozogrande y Bola de Oro)
Guadix
Huéscar
Iznalloz
Moclín
Morelabor
Murtas
Niguelas
Orgiva
Pompaneira
El Pinar
Salobreña
Santa Fe
Torrecañuela
La Zubia
Atarfe

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se despasee de su titulación sanitaria a la agrupación de defensa sanitaria Villanueva de Mesía que incluye dentro de su ámbito varios términos municipales todos en la provincia de Granada.

A la vista de incumplimiento por parte de la dirección de la A.D.S. «Villanueva de Mesía» comprensiva de los términos de Hué-